Los Caballeros Regidores. Comisarios deco[n]tinuo
braza les ya cupan. que p[er]se[ver]e ciudad estan nombra
dos por ser como es. notorio son sus cargos gran
des y dilatados y que en ellos no ay otras grandezas ni
tratos mas de la cabranza cuya conser bacion y aumento
es de muchissima y importancia a par ser bicio de
su Mag. Probisiones desarmadas y abasto de este
Reyno y no se a hallado despues de Abelo con se
rido y tratado. Con esta dezerta y debitos Sordigos
varios. Otro Remedio mas Conbeniente que se haga
una hordenanza. como desde luego se hace y que se pida
a su Mag. sea servido de Confirmarla. para que las
dichas Mondas. dedichos brazales. y fronteras dellos por
los dichos meses de marco y agosto los Sordigos Caballeros Co[n]mi
sarios. nombrados por la ciudad las hagan mondar. Re
partiendo por varas o como mas Conbenga lo que a cada uno de
los dichos. vez. y. Lespecare Respecto de las fronteras que en los
dichos brazales Tubieren. sin que los dichos vezinos se escusen
tan. a hacer las dichas mondas de sus fronteras por las razones
Referidas. lo qual ansi se practica en la ciudad de murcia y otras
partes deste Reyno y se entiende y sigue por Sordigo a forma de mon
das. = y que los dichos comisarios de dichos brazales y dentro de
los dichos dos meses. de marco y agosto no hizieren que Con efectos se mun
den las dichos fronteras. y Cumplan en pena cada uno de diez mill mr aplica
dos por tercias partes propios fiscal y denunciador = y que en la mesma
pena y Cumplan los fuero. que no executaren Sacobranza de los Re
partimientos. que por ello se hicieren por dichos comisarios. aplicar
do les por premio. como se les aplica. se dentro de segundo dia Sordigos
vezinos no pagaren en el dicho Repartimiento) Laminarias de lo que por
tare el que a los dichos vezinos se les hiziere. de lo que cada uno reciba
en sus fronteras.

Los diputados de la
Los propios den los
300 R de cada uno y pague en
cumplimiento fuera de la
plaza en el lugar que parez
ca a los diputados de
cargo = y la puente de
las barcas =

= La ciudad acordo que Amaro Lopez y Antonio Montoya y Luis Fernandez de los q[ue] fueren
pleos de la ciudad vayan en el de los diez[mos] que cumplan obligados a dar por ynstro = y Sordigo
antenio montoya. de los nuebe[n]tos que cumplan obligados a dar por ynstro que hizo de los
pagos en cada pueblo en la ciudad y sepan dellos = y pagar en el en que para la puente de la plaza
y para en cada pago en los sacramentos y por ellos de las demandas = y que para la puente
de las dos puentes = y se haga a pregon y de voz en voz por los pueblos de campo y ningun
la puente de los pies y en cada pueblo por los pueblos de campo y ningun que consuma
se pregon y salga del pago de la persona en cuyo poder se hallen los treinta R de cada uno
Los pasen = a los diputados.

y para en el lugar de la puente de las barcas y nombraron por comisarios a Diego Martinez Gallego